



CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"  
(Ordenanza 1421-CM-2004)

San Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2015

**Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI**  
**Presidente del Departamento Deliberante**  
**de San Carlos de Bariloche.**

**Ref.: Proyecto de Ordenanza 830-15:  
Definir y Aprobar como Guía de  
Planeamiento al Plan de  
Ordenamiento Territorial 2011.**

**I.-OBJETO.-**

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza Nº 830-15: Definir y Aprobar como Guía de Planeamiento al Plan de Ordenamiento Territorial 2011.**

Preliminarmente se debe destacar que el Concejo Deliberante está legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

**I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.**

Sin observaciones.-

**I.b) ANTECEDENTES.**

Entiendo que no hay más antecedentes que agregar.-

**I.c) FUNDAMENTOS.**

No he de realizar otras observaciones por cuanto a criterio de esta Asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

**I.d) ARTICULADO.**

*A criterio de esta Asesoría, sin entrar en el análisis sustancial de la normativa propuesta, tanto en la letra como en el espíritu de la Carta Orgánica Municipal se deja establecido que la Planificación y Desarrollo es "diseñado y legitimado socialmente" por la Unidad de Planeamiento Estratégico.*

*Se debe tener presente en ese marco los mandatos de la COM en sus artículos 168 a 174. Particularmente en cuanto es la UPE la encargada de diseñar y legitimar socialmente el Plan estratégico e Integral de Desarrollo, cuestión esta que entiendo es de la vocación del presente proyecto.-*



CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"  
(Ordenanza 1421-CM-2004)

---

En este sentido, y reglamentando aquellos dispositivos, la Ordenanza 1994 del 2009 establece claramente cual es el rol que le compete a cada ámbito del poder Público: **Órganos responsables:** El Intendente es el responsable de ejecutar el Plan Estratégico e Integral de Desarrollo y el Concejo Municipal se encuentra a cargo de sancionar la normativa necesaria para su elaboración e implementación. El diseño, formulación y evaluación del Plan Estratégico e Integral local y regional en San Carlos de Bariloche estará a cargo de los siguientes órganos, creados al efecto por la Carta Orgánica Municipal: el Consejo de Planeamiento Estratégico (CPE) y la Unidad de Planeamiento Estratégico (UPE), cuyas funciones y alcances son detalladas en la presente Ordenanza.

Es decir que corresponde al Concejo Municipal la sanción de la normativa **que surja de lo actuado por el Consejo y la Unidad de Planeamiento.**

En este sentido, mas allá del mérito indudable de la normativa propuesta, considero que es indispensable, con antelación a la sanción, la admisión por parte de los Organismos que la ley define como los competentes de los parámetros propuestos en el proyecto 830-15.

Cabe agregar que el Capítulo IV de la Ordenanza 1994-CM-2009, prevé una **METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO E INTEGRAL.** El artículo 19 establece que: "Los anteproyectos y propuestas que contribuyan a la elaboración de la Planificación Estratégica e Integral de San Carlos de Bariloche podrán tener origen en cualquiera de los siguientes organismos:"...4. El Concejo Municipal..." Es decir que según la normativa vigente, desde el Concejo es plausible enviar en términos de anteproyecto las propuestas de planificación.

*En definitiva considero que estando previsto un sistema específico y complejo de diseño de las políticas territoriales, la sanción del presente proyecto implicaría desconocerlo o imponerle a los organismos competentes definiciones normativas por fuera de las previsiones de la Carta Orgánica y las ordenanzas dictadas en consecuencia.-*

Sobre el Articulado particular:

1.- Por motivos de índole metodológico, entiendo que se debe aclarar los alcances del aprobar como "Guía de Planeamiento" en relación al Código de planeamiento, y esto encuentra real motivación en los alcances de cada una de las normativas, puesto que si el presente es



CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"*  
(Ordenanza 1421-CM-2004)

una regulación orgánica de la materia corresponde derogar aquel o bien revisar que partes del mismo quedan vigentes.-

En cuando a la redacción, por homogeneidad en el lenguaje se sugiere sustituir *"Se define y aprueba..."*

2.- Sin observar.- En cuando a la redacción, por homogeneidad en el lenguaje se sugiere sustituir *"Se remite..."*

Artículos 3 y 4) Entiendo que frente a lo prescrito por los artículos 1º y 2º, los artículos 3 y 4 devienen redundantes.-

**f.-OTROS :**

I. *Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: "El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles".*

A su turno y a modo ejemplificativo existen cuestiones vertidas sobre el anexo I del proyecto, que son derechamente prescripciones en materia urbana de edificación, Vgr:

*"Para el Suelo Consolidado:*

*a) Recuperación: en áreas o sectores de riesgo para la población. Implica la restricción de la construcción de obras sobre el suelo y erradicación de la población asentada en caso de estar ocupado. Destino final Espacio Verde de uso público."*

Que no solo implican una potencial expropiación de amplias áreas de territorio, sino además pueden afectar severamente los derechos de los particulares que ya habitan esa Zona.-

Y es así que el proyecto en cuestión implica una modificación al ya desordenado esquema trazado por la coexistencia de las ordenanzas 546-CM-95; 416-CM-94; 211-I-79 y 16-I-79.-

Ello motiva que se recomiende, previo a avanzar con el proyecto en vista, que se de vista de la presente al CPE.-



CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"  
(Ordenanza 1421-CM-2004)

---

**I.e) APROBACIÓN.**

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio del firmante, requiere para su aprobación la mayoría prevista en el artículo 38 inc. 22 de la COM.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

**Dictamen 277-ALCM-15**

JPF/mm